

**ESCUELA 334**

**LUIS CRUZ MARTÍNEZ QUILICURA**



**ESTATUTOS ACTUALIZADOS 2021**

**CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ESTATUTOS CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ESCUELA MUNICIPAL LUIS CRUZ MARTÍNEZ DE QUILICURA**

Teniendo presente lo expuesto en el DECRETO N° 524 – 1990 // Reformulado el año 2006 // del Ministerio de Educación Pública y con fecha 31 de marzo de 2019, la Directiva del Centro de Estudiantes de la Escuela Luis Cruz Martínez – LCM, dicta su estatuto conforme a lo establecido en el reglamento general de organización y funcionamiento de los Centros de estudiantes, de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

**TITULO I**

**NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 1°:**

Quedarán afectos al siguiente estatuto todos los estudiantes matriculados en la escuela Luis Cruz Martínez, en adelante LCM, desde 1º básico a IVº medio de la educación Humanístico – Científica. Teniendo derecho a voto efectivo desde 4° básico.

**ARTICULO 2°:**

Los estudiantes matriculados entre 4º básico y IVº medio de la educación Humanístico – Científica del LCM se adscribirán a la organización interna denominad Centro de Estudiantes de la Escuela Luis Cruz Martínez que, para estos fines, fija su domicilio en avenida Manuel Antonio Matta 1260, de la comuna de Quilicura.

**ARTICULO 3°:**

La Directiva del Centro de Estudiantes, organismo matriz que estructura el Centro de Estudiantes, elaborará, modificará o actualizará el reglamento interno de su organización, el cual será analizado y aprobado por el Cuerpo Directivo del establecimiento y la Directiva del Centro de Estudiantes en conjunto con el Representante del Consejo de Delegados de Curso (CODECU).

El reglamento interno del Centro de Estudiantes deberá establecer específicamente:

* Las funciones que deben cumplir los organismos y comisiones permanentes que forman parte constitutiva de su estructura organizacional.
* Los requisitos para postular a cargos.
* Los deberes, derechos y las prohibiciones de los miembros del Centro de Estudiantes respetando lo dispuesto en los cuerpos legales que rigen la materia.

De lo anterior se deberá agregar los contenidos valóricos del proyecto educativo y considerando con el cumplimiento total en lo establecido y redactado en el Reglamento Convivencia del LCM, el cual regula y vela la vida general y específica de la comunidad educativa.

**TITULO II**

**DE LA DEFINICIÓN “FINES Y FUNCIONES GENERALES”**

**DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ARTICULO 4°:**

El Centro de Estudiantes es la organización interna y matriz, formada por los estudiantes matriculados de la educación Humanístico – Científica, y que estén en el rango de 4º básico a IVº medio del LCM.

**ARTICULO 5°:**

Tendrá como finalidad el Centro de Estudiantes del LCM las siguientes ideas:

1. Servir a sus miembros, en función de los propósitos de la escuela y dentro de las normas de su organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y constructivo, y la voluntad de acción y ser.
2. Formarlos para la vida democrática verdadera.
3. Preparar la participación tanto en eventos culturales como en eventos sociales del acontecer y la vida nacional.
4. Fomentar la formación de nuevo líderes escolares, que ayuden a la construcción social y ampliar nuestra cultura solidaria y cooperativa.

**ARTICULO 6°:**

Las funciones generales del Centro de Estudiantes, del LCM, son las siguientes:

1. Promover la creación e incremento de oportunidades para que las y los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
2. Promover en el estudiantado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y se fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
3. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente estatuto.
4. Presentar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades y/u organismos que correspondan.
5. Procurar el bienestar de sus miembros tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los Derechos Humanos Universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relacione interpersonales.
7. Promover los valores de la Escuela haciendo vida la pedagogía del amor.
8. Excluir el proselitismo político de su acción como organización interna.
9. Velar por el prestigio, imagen y orgullo de pertenecer a la Escuela 334 Luis Cruz Martínez.

**TITULO III**

**DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**PÁRRAFO I**

**DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTICULO 7°:**

El Centro de Estudiantes del LCM, para su funcionamiento, adopta la siguiente estructura organizacional:

1. ORGANISMOS PERMANENTES
2. La Asamblea General.
3. La directiva
4. El consejo de delegados de Curso (CODECU)
5. El Consejo de Curso
6. La Junta Electoral (TRICEL)
7. COMISIONES PERMANETES
8. Relaciones Públicas
9. Cámara de Deportes y recreación
10. Cámara de Cultura
11. COMISIONES CIRSCUNCIALES

Son aquellas que puedan crear La Asamblea General, La Directiva de Centro de Estudiantes o El Consejo de Delegados de Curso, en situaciones circunstanciales como:

 Asistencia a eventos culturales artísticos, sociales relevantes, concursos educativos, representaciones en actividades con otras instituciones o con servicio externos.

**ARTICULO 8°:**

La Asamblea General es el organismo permanente del Centro de Estudiantes del LCM que estará constituido por todos los alumnos que estén en el rango de 4º básico a IVº año medio de la Educación Humanístico Científica de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º y 2º, Título I del presente estatuto.

En el reglamento interno del Centro de Estudiantes se establecerá específicamente la constitución, las funciones, formas y procedimientos de convocatoria, de los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de la asamblea general con el propósito de regular el funcionamiento de este organismo permanente del centro de Estudiantes dentro del contexto de convivencia de la comunidad educativa.

**ARTICULO 9°:**

La directiva del centro de estudiantes es el organismo permanente que estará constituido por los siguientes cargos:

* Presidente
* Vicepresidente
* Secretario ejecutivo y de actas
* Tesorero
* 3 directivos Asesores
	+ - Relaciones Públicas
		- Deporte y Recreación
		- Cultura

En el reglamento interno del centro de estudiantes se establecerán

1. las funciones generales de la directiva del centro de estudiantes
2. los requisitos para optar a cargos en la directiva del centro de estudiantes
3. forma, procedimiento y fecha de la elección de sus miembros
4. forma, procedimiento y periodicidad de sus reuniones ordinarias
5. determinación de situaciones que ameritan convocar a una reunión extraordinaria
6. las funciones que corresponden desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva.

**ARTICULO 10°:**

El consejo de delegados de curso es el organismo permanente de centro de estudiantes que estará constituido por dos delegados de cada curso, siendo uno de ellos el presidente de curso por derecho propio y un representante de curso. En consecuencia, este organismo permanente lo conformaran los presidentes de cada curso y un delegado (de 4º básico a IVº medio)

El reglamento interno del centro de alumnos establecerá específicamente:

1. forma de constituirse
2. funciones especificas
3. forma, procedimiento y periodicidad de sus reuniones
4. el quórum para sesionar.

**ARTICULO 11°:**

El consejo de curso: Es el organismo permanente del centro de alumnos, que como forma de comunicación estudiantil, constituye el organismo base del centro de estudiantes. El consejo de curso estará integrado por todos los alumnos del curso respectivo.

El reglamento interno del centro de estudiantes establecerá específicamente:

1. forma de organizarse
2. elección de directiva de representantes ante el consejo de delegados de curso
3. del plan de trabajo
4. función especifica
5. asesoramiento.

**ARTICULO 12°:**

La junta electoral o Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es el organismo permanente del CENTRO DE ESTUDIANTES compuesta por 12 miembros, uno por cada curso de enseñanza básica y media, los cuales no podrán formar parte de la directiva, del consejo de delegados de curso y otro organismo y comisiones, excluyendo la asamblea general.

En el reglamente interno se establecerá específicamente:

1. forma de constituirse
2. funciones
3. del asesor
4. derechos, obligaciones y prohibiciones

**ARTICULO 13°:**

Las comisiones permanentes forman parte constitutiva del centro de estudiantes y han sido creadas por los organismos permanentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 14°:**

Las comisiones transitorias forman parte momentánea del centro de estudiantes, y se conforman de acuerdo a las diversas actividades y necesidades de las actividades de los estudiantes de la escuela, para favorecer y ayudar en su realización.

**PÁRRAFO II**

**DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ARTICULO 15°:**

El funcionamiento del centro de alumnos del LCM en su forma y condición se establece en el reglamento interno del centro de alumnos, elaborado y sometido a estudio y aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, titulo primero, del presento estatuto.

**ARTICULO 16°:**

Para su funcionamiento los organismos permanentes y las comisiones permanentes deberán elaborar los correspondientes PLANES ANUALES DE TRABAJO. Con el conjunto de estos PLANES ANUALES DE TRABAJO, el centro de estudiantes elaborara el PLAN ANUAL GENERAL DE TRABAJO de la organización. El reglamento interno del centro de estudiantes establecerá la forma, procedimientos de elaboración y aprobación de este plan anual general de trabajo.

**ARTICULO 17°:**

El centro de estudiantes, en su funcionamiento, excluirá acciones relacionadas con:

1. las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al cuerpo docente del establecimiento
2. proselitismo político contingente.

**ARTICULO 18°:**

La dirección del establecimiento facilitará al Centro de Estudiantes el uso del local para sus reuniones, asambleas y actividades propias siempre y cuando no interfieran en las actividades normales del curriculum de los alumnos, docentes y personal en general.

**TITULO IV**

**DEL FINANCIAMIENTO**

**DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ARTICULO 19°:**

El Centro de Estudiantes del LCM financiará su funcionamiento, generando recursos de actividades que no signifiquen desembolso personal de alumnos en forma directa en dezmero de su presupuesto familiar.

De igual forma, pueden recibir aportes voluntarios de las familias.

**ARTICULO 20°:**

Las actividades para generar recursos deben estar contempladas en el PLAN ANUAL GENERAL y deben ser congruentes con el PRESUPUESTO ANUAL de la organización y estar previamente aprobadas por la Dirección del Establecimiento.

**ARTICULO 21°:**

El financiamiento existe un PRESUPUESTO al inicio de la gestión y un BALANCE al término de ella.

**TITULO V**

**DE LOS ASESORES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES**

**ARTICULO 22°:**

El centro de estudiantes del LCM tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades el cumplimiento de sus funciones y para optimizar la interrelación docente-alumno

**ARTICULO 23°:**

El asesor del consejo de curso será el profesor(a) jefe de curso y su nominación es competencia directa de la directiva del colegio.

**ARTICULO 24°:**

La junta electoral o TRICEL tendrá un asesor directo nombrado por la dirección del establecimiento, de una terna presentada por los miembros de este organismo permanente al inicio de su gestión.

**ARTICULO 25°:**

La asamblea general, la directiva y el consejo de delegados, tendrá en conjunto un ASESOR designado anualmente por la dirección del colegio, de una nómina de cinco docentes que debe presentar el consejo de delegados de curso no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del liceo.

**TITULO FINAL**

**ARTICULO 26°:**

El presente estatuto corresponde a una adecuación a las disposiciones establecidas en el Decreto n 524 del Ministerio de Educación Pública de fecha 20 de abril de 1990, reformulado en el añ0 2006, respetando la decoración del decreto supremo de educación N° 736 de 1985.

**ARTICULO 26°:**

Este estatuto empezará a regir durante quince días después de haber sido informado y conocido por todos los alumnos de la educación Humanístico – Científica del LCM.

**TITULO VI**

**ARTICULOS TRANSITORIOS POR PANDEMIA**

**ARTICULO 27°**

Se dejarán sin efecto todas las actividades de carácter presencial, enfocándose, en las actividades de carácter digital, tales como:

1. Difusión de la información emanada por parte del CEAL, mediante página web y redes sociales.
2. Difusión de la información emanada por la escuela y comunidad LCM, mediante página web y redes sociales.
3. Mediación entre los Estudiantes y la Escuela, en materias de soporte y ayuda al estudiante y su aprendizaje.
4. Fomentar el auto cuidado y velar por la salud mental y emocional de todos sus estudiantes.